



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

División de Ciencias Sociales y Humanidades

LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIDAD XOCHIMILCO.

Aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades en su sesión ordinaria 4.16, celebrada el 31 de marzo de 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo señalado en el artículo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria relativos al ejercicio de las profesiones, se ha determinado como una de las condiciones para la obtención del título de licenciatura, la prestación del servicio social por parte de los alumnos. En la citada Ley se establece que el servicio social quedará al cuidado y responsabilidad de las instituciones de enseñanza profesional, conforme a lo estipulado en sus planes de estudio.

La Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) ha establecido, de acuerdo con la legislación nacional, la prestación del servicio social como uno de los requisitos para la obtención del título profesional. Lo anterior se encuentra señalado en el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma Metropolitana, en lo relativo al marco conceptual de referencia, que la Universidad tiene la competencia de establecer las modalidades, condiciones y características para el cumplimiento del servicio social. Además, en atención a la desconcentración funcional y administrativa que rige en la UAM, se reconocen las competencias de los órganos colegiados de las unidades y las Divisiones académicas para establecer modalidades encaminadas al cumplimiento de este requisito por alumnos y egresados de la Institución.

En el caso de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco (UAM-X) y en particular de las licenciaturas que se ofrecen en la División de Ciencias Sociales y Humanidades, el servicio social debe ser de mínimo 480 horas, las cuales no se podrán cubrir en un periodo menor a seis meses ni mayor a dos años.

El sistema de enseñanza–aprendizaje modular, es reconocido como un proceso educativo innovador, donde las funciones básicas de la Universidad en materia de docencia, investigación y difusión de la cultura, recobran una dimensión relevante por su concepción epistemológica en la que se busca la integración lógica entre la creación y difusión del conocimiento, así mismo, por las premisas para llevar el conocimiento a

prácticas sociales en aquellos espacios en los cuales las necesidades del entorno inmediato requieran de una solución.

El modelo educativo mencionado anteriormente, se caracteriza por una relación dinámica entre el sujeto, como un participante activo en el entendimiento y transformación de la realidad, y el objeto de estudio, entendido como una problemática socialmente relevante que puede ser abordada con un enfoque multidisciplinario.

Por otra parte, el Servicio Social desde una perspectiva pragmática es por excelencia un espacio idóneo para el aprendizaje y la vinculación entre la Universidad y la sociedad, entre los fundamentos teóricos y su aplicación a realidades específicas. A este respecto, y acorde a lo que se señala en el artículo tercero del reglamento de Servicio Social, esta actividad tiene por objeto en los alumnos y egresados:

- Fomentar la participación en la solución de problemas prioritarios nacionales;
- Propiciar el desarrollo de una conciencia de responsabilidad social;
- Promover actitudes reflexivas, críticas y constructivas ante la problemática social;
- Contribuir a la formación integral y a la capacitación profesional;
- Promover y estimular la participación activa para aplicar, verificar y evaluar los conocimientos adquiridos, y
- Enriquecer a los distintos sectores mediante la difusión de las experiencias y conocimientos acumulados.

Si bien existe un Reglamento de Servicio Social que orienta el reconocimiento de esta actividad como una forma de vinculación de las funciones de docencia e investigación con la sociedad, en la práctica, hay particularidades en el diseño, en la prestación y en la liberación del Servicio Social, que es necesario particularizar en el presente documento para el mejor desarrollo de esta práctica universitaria.

En este sentido los presentes Lineamientos constituyen un instrumento para atender los aspectos señalados con anterioridad y apoyar el adecuado desarrollo del Servicio Social en la División de Ciencias Sociales y Humanidades. En su estructura se consideró a los actores que participan en esta actividad como lo son alumnos, personal académico e instituciones receptoras.

LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIDAD XOCHIMILCO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.

Todos los proyectos de servicio social en los que participen alumnos y egresados de la División de Ciencias Sociales y Humanidades (DCSH) deberán ser aprobados por el Consejo Divisional.

Artículo 2.

La prestación del servicio social en la DCSH estará vinculada al plan de estudios correspondiente.

Artículo 3.

La duración del servicio social no será menor de seis meses ni mayor de dos años, en caso de que el cómputo se realice por horas, la duración mínima será de 480 horas.

Capítulo II De los proyectos

Artículo 4.

Los proyectos de servicio social podrán ser presentados por los órganos colegiados, los órganos personales, las instancias de apoyo, los miembros del personal académico y alumnos de la Unidad Xochimilco.

Artículo 5.

Los proyectos de servicio social deberán contener:

- I. Denominación;
- II. Justificación;
- III. Objetivos;
- IV. Lugar de realización;
- V. Duración y etapas;
- VI. Licenciaturas que comprende;
- VII. Número de participantes;
- VIII. Recursos necesarios;
- IX. Asesor o asesores responsables;
- X. Tiempo de dedicación, y
- XI. Criterios de evaluación;

Artículo 6.

Los proyectos de servicio social se deberán presentar a la Coordinación de Servicio Social de la DCSH con la siguiente documentación:

- I. Solicitud de Registro del Proyecto de Servicio Social;
- II. Carta de presentación del proyecto dirigida al Presidente del Consejo Divisional;
- III. Si es una institución sin fines de lucro, presentar copia del Acta Constitutiva
- IV. Si es un proyecto interno, que se vincule con un proyecto de investigación aprobado por el Consejo Divisional, presentar copia de dicha aprobación.

Artículo 7.

Los proyectos de Servicio Social deberán tener una vigencia mínima de un año y máxima de dos y su renovación deberá solicitarse por escrito al presidente del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades (CDCSH), con un informe que contenga lo señalado en el Acuerdo 5.13, emitido por el CDCSH el 6 de diciembre de 2012.

Artículo 8.

Para que un proyecto de Servicio Social derive de un proyecto de investigación, será condición necesaria que éste se encuentre aprobado y vigente por el CDCSH.

Artículo 9.

Deberá de existir correspondencia entre los objetivos y actividades del proyecto de servicio social con el número de alumnos solicitados, considerando las características y dimensiones de cada proyecto.

Artículo 10.

Para los proyectos internos, el número máximo de alumnos será de cinco, en caso de que un proyecto requiera más alumnos, esta solicitud se someterá a consideración del CDCSH.

Artículo 11.

Cuando se presente para aprobación un proyecto de Servicio Social para alumnos o egresados de la Licenciatura en Psicología, cuya realización sea en una Asociación Civil, Institución de Asistencia Privada u otro tipo de organización social (A.C., IAP), etc. se solicitará al Coordinador o Coordinadora de la Licenciatura su apoyo en la revisión del proyecto, ya que en éste deberá especificar el tipo de actividades que desarrollarán los alumnos, así como el apoyo, asesoría y acompañamiento adecuado por parte de la Institución durante la realización del Servicio Social.

Capítulo III

Del registro y reconocimiento de horas

Artículo 12.

El responsable del proyecto deberá firmar semanalmente el registro del número de horas que los prestadores que a su cargo van realizado, este registro será conservado

por el prestador y en caso de que se presente alguna inconformidad, por cualquiera de las partes, en lo relativo al número de horas realizadas, este registro será considerado para cualquier aclaración.

Artículo 13.

Cuando un alumno o egresado se haya registrado en un proyecto de Servicio Social pero por alguna circunstancia no puede concluirlo y se le vayan a reconocer las horas realizadas, deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de término parcial
- II. Si es un proyecto externo, carta oficial de la institución señalando las horas cubiertas, y
- III. Informe de actividades conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Servicio Social, artículo 19 de estos lineamientos.

Para concluir el total de horas requeridas para la liberación del servicio social, el prestador deberá inscribirse en otro proyecto (interno o externo) conforme a lo estipulado en el Reglamento de Servicio Social.

Capítulo IV

De los asesores de servicio social

Artículo 14.

Se designará, al menos, un asesor responsable, miembro del personal académico, para cada proyecto de servicio social de la DCSH.

Artículo 15.

A los asesores responsables, miembros del personal académico, se les enviará copia del Acuerdo 14.12, emitido por el CDCSH, aprobado en la sesión 2.16. El cual indica el protocolo de las funciones de los asesores.

Artículo 16.

Cuando un asesor responsable, miembro del personal académico, disfrute de un periodo sabático o deje de laborar para la Universidad, el Coordinador de estudios respectivo, podrá firmar la conclusión del Servicio Social, para lo cual deberá observarse las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.

Capítulo V

De la prestación y acreditación

Artículo 17.

Los alumnos podrán iniciar la prestación del servicio social cuando hayan cubierto al menos el 70% del total de los créditos de la licenciatura, que cursen.

Artículo 18.

Los alumnos o egresados deberán inscribirse en un proyecto de servicio social aprobado por el CDCSH.

Artículo 19.

Los alumnos o egresados presentarán, en original y copia, una Solicitud de Inicio de Servicio Social (formato electrónico que se encuentra en la página web de la División), si el servicio social lo va a realizar en una institución externa, también deberá entregar una Carta de Aceptación expedida por la institución receptora.

Artículo 20.

Los alumnos o egresados presentaran su solicitud de inscripción al plan, programa o proyecto aprobado, con anticipación a la fecha de inicio de la prestación del servicio social.

Artículo 21.

Los alumnos inscritos tendrán que presentar a la Coordinación de Servicio Social una copia de su registro en el Seguro Facultativo que le otorga la Universidad.

Artículo 22.

Para la acreditación del servicio social el prestador deberá presentar, en original y copia, Solicitud de Término de Servicio Social (formato electrónico que se encuentra en la página web de la División), si el servicio social lo realizó en una institución externa, también presentará Carta Término de la institución receptora en papel membretada, sellada y firmada.

Artículo 23.

Al terminar el servicio social, los alumnos deberán presentar por escrito un informe de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Servicio Social, salvo en aquellos casos en que el asesor interno y externo justifiquen por escrito, cambios en alguno o algunos de los elementos de su contenido.

El Informe deberá tener un mínimo de cinco cuartillas y firmado por el prestador de servicio social y los asesores (interno y externo).

Capítulo VI

De los alumnos o egresados que realicen actividades de servicio en la Federación

Artículo 24.

Los alumnos o egresados que realicen actividades al Servicio de la Federación podrán acreditar su servicio social en esta modalidad, para lo cual deberán presentar a la Coordinación de Servicio Social los siguientes documentos:

- I. Solicitud de acreditación de Servicio Social
- II. Hoja única de servicios de la institución donde labora (nombramiento, contrato o movimiento de personal) expedida por el responsable del área de recursos humanos o su equivalente. Este documento deberá presentarse en papel membretado de la institución, contener el sello oficial y la firma del responsable de la instancia que emite la constancia;
- III. Carta del jefe inmediato indicando de forma general, las actividades que realiza el alumno o egresado. El documento deberá presentarse en papel membretado de la institución con su respectivo sello;
- IV. Constancia de créditos o certificado de estudios emitido por la Coordinación de Sistemas Escolares de la Unidad Xochimilco que certifique haber cubierto al menos 70% de los créditos del plan de estudios respectivo;
- V. Recibos de nómina de los seis meses que está acreditando;
- VI. Elaborar un informe (mínimo cinco cuartillas) detallando las actividades desarrolladas durante los seis meses que corresponden a la solicitud de acreditación. El documento deberá contener los siguientes elementos: Introducción, metodología (en su caso), objetivos, actividades desarrolladas, recomendaciones y conclusiones.
El documento deberá estar firmado por alumno o egresado, con el visto bueno del jefe inmediato y el respectivo sello oficial de la institución.

La documentación se enviará al Coordinador de estudios respectivo, para su revisión y en su caso aprobación, avalando que las actividades realizadas corresponden con el perfil de la licenciatura.

TRANSITORIOS

Primero.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades.

Segundo.

Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.